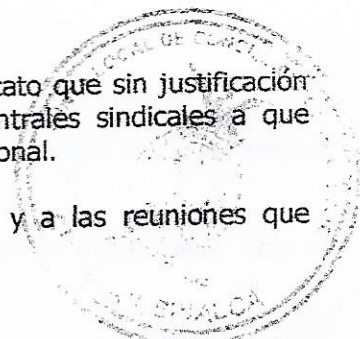


- 
- d) Avisará a las asambleas de aquellos miembros del sindicato que sin justificación se opongan a la actividad política que ordenen las centrales sindicales a que pertenece el sindicato y el Partido Revolucionario Institucional.
 - e) Asistir a todas las asambleas que celebre el sindicato y a las reuniones que convoque el secretario general.

---- ARTICULO 16.- Son obligaciones o atribuciones del secretario de actas:

- a) Suplir al secretario de correspondencia en todas sus faltas temporales o definitivas mientras la asamblea no haga otra designación.
- b) Firmar en unión con el secretario general la documentación relacionada con la correspondencia, llevará al día un libro para el asiento de actas teniendo la obligación de darle lectura a el acta que levante en la asamblea próxima de aquella de la que se trate el acta.
- c) Se responsabilizará de hacer toda la correspondencia del sindicato que los demás secretarios no hagan relatividad a su secretaría.
- d) Mantendrá en orden todo el archivo del sindicato, formando sus expedientes respectivos.
- e) Asistirá a todas las asambleas que celebre el sindicato y las reuniones a que cite el secretario general del comité ejecutivo.

---- ARTICULO 17.- Son obligaciones y atribuciones del secretario de acción política:

- a) Suplir al secretario de actas en todas sus faltas temporales o definitivas mientras la asamblea hace designación.
- b) Será el inmediato a impulsar la actividad política de los miembros del sindicato.
- c) Tratará de que los miembros del sindicato y sus familiares participen en los eventos políticos o sociales de que esta rama se lleven a efecto.
- d) Firmará la correspondencia de su secretaría en unión del secretario general.
- e) Tendrá facultades como secretario y responsable de suspender o reponer a los miembros de los eventos políticos y sociales cuando sean indisciplinados o no cumplan con sus obligaciones políticas y sociales.
- f) Asistir a todas las asambleas que celebre el sindicato y a las reuniones que cite el secretario general.

---- ARTICULO 18.- Son obligaciones y atribuciones del secretario de finanzas:

- 
- a) Suplir al secretario de acción política en todas sus faltas temporales o definitivas mientras la asamblea no haga otra designación.
 - b) Firmar en unión del secretario general la documentación relacionada con el movimiento de valores encomendado a su cuidado.
 - c) Llevar un libro en donde anote el movimiento de valores del sindicato en cortes de caja, el que previamente deberá ser autorizado para ese uso por el secretario general.
 - d) Rendir mensualmente un informe que contendrá el visto bueno de la comisión de hacienda y del secretario general, realizando mensualmente un corte de caja. Cada seis meses deberá rendir a la asamblea cuenta completa y detallada del patrimonio sindical.
 - e) Poner a disposición de la comisión de hacienda, cuantas veces se lo solicite, el libro de tesorería y los documentos que amparen al movimiento de valores.
 - f) Abstenerse de hacer pago alguno sin la autorización del secretario general, ni entrega de fondos aún cuando se lo ordene el secretario general, si se trata de desembolsos injustificados será bajo su mas estricta responsabilidad.
 - g) Comunicar a las asambleas cuando la comisión de hacienda no cumpla con su deber o esté incompleto de sus integrantes.
 - h) Procurar que los socios estén al corriente de los pagos de sus cuotas ordinarias y extra-ordinarias, lo que dará a conocer en sus informes a la asamblea.
 - i) Señalar las medidas que a su juicio sean necesarias ante el comité ejecutivo del sindicato, la comisión de hacienda y la asamblea, a fin de mejorar el estado económico de la organización.
 - j) Firmar por toda recepción que haga de fondos y valores y exigir en su caso todo comprobante de egreso.
 - k) Entregarle a su sustituto, cuando sea el caso, todos los valores y documentos a su cargo mediante un acta o inventario que al efecto se levante para constancia.
 - l) Asistir a las asambleas del sindicato y reuniones a que convoque el secretario general.

----- **ARTICULO 19.-** Son obligaciones y atribuciones de la comisión de honor y justicia:

- a) Conocer de toda acusación que por violaciones a estos estatutos se presente y cometan los socios del sindicato.